



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de marzo del 2025, el Memorándum N° 0347-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal respecto del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la comunidad campesina de Oyón, Informe N° 003-2025-SGECD/GDEIS/MPO, Informe N° 0123-2025-GDEIS/MPO, Informe Legal N° 134-2025-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 033-2025-SGECD/GDEIS/MPO, de fecha 21 de marzo del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la MPO, con la única finalidad de garantizar un espacio adecuado para el funcionamiento de la UNMSM - Sede Oyón, en la provincia se tiene como prioridad se suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Oyón y la Comunidad Campesina de Oyón, (adjunta a su informe el proyecto de convenio), donde se aprecia que es objeto del convenio institucional:

(...) establecer una relación de colaboración entre las partes, con el objetivo de sumar esfuerzos, capacidades, competencias e iniciativas conjuntas que contribuyan a brindar orientación, coordinación y estrategias para el mejoramiento del desempeño académico universitario y el servicio educativo; Facilitando así, **los ambientes del Hotel Turístico de la Comunidad Campesina de Oyón, en calidad de Sesión de Uso**, con la finalidad de desarrollar las actividades académicas de Educación Superior de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) - Sede Oyón, para los Ciclos lectivos durante el año 2025.

Que, mediante Informe N° 123-2025-GDEIS/MPO, de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la MPO, remite el Informe N° 033-2025-SGECD/GDEIS/MPO y el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Oyón y la Comunidad Campesina de Oyón, a fin que se derive al despacho de asesoría legal para su revisión y análisis a fin que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante informe N° 134-2025-OGAJ/MPO, de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de la revisión del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad Campesina de Oyón, es de Opinión favorable que, el concejo municipal autorice al alcalde a suscribir el convenio interinstitucional con la comunidad campesina de Oyón y apruebe el presente convenio, mediante acuerdo de concejo.



Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad Campesina de Oyón, con la finalidad que de garantizar un espacio adecuado para el funcionamiento de la sede universitaria de la Universidad Nacional Mayar de San Marcos en la provincia de Oyón.

ARTÍCULO 2° . - APROBAR, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad Campesina de Oyón.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acuerdo de concejo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Comunidad Campesina de Oyón.

ARTÍCULO 6° . - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 31 días de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL